

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 16 de abril de 2.024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete de Abril Dos Mil Veinticuatro

La señora ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO, sucesora procesal de la causante ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ, solicita la corrección en el número de cedula de los depósitos judiciales a ella ordenados, ya que el Banco Agrario de esta ciudad no se los canceló.

Pues bien, hay que recordar que mediante providencia de fecha 24 de enero del año pasado, se ordenó la entrega de la suma de \$169.062 para cada uno de los sucesores procesales de la causante ANA ISABEL PINZON de MONTAÑEZ, esto es, los señores ESPERANZA, ARMANDO, PEDRO y DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN, en atención a que concluyó la obligación del señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZON con la occisa por pago total de la obligación.

Es por ello que se ordenó el fraccionamiento de ciertos titulo judiciales en aras de que cada uno de los sucesores procesales recibiera la parte que le correspondía, la cual, como se mencionó en párrafo precedente, estaba en la suma de \$169.062.

Por tal motivo, se autorizó la entrega de los títulos judiciales No. 460010001462431 (\$139.822) y 460010001766761 (\$29.240) para un total de \$169.062 a favor de la señora ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO.

No obstante, el Despacho procedió a revisar si en efecto la cédula de la memorialista (C.C. No. 37.807.257) se escribió de manera errada en las órdenes de pago que autorizó los depósitos en mención, encontrándose que sí sucedió ello (C.C. 37.807.752), pues ni siquiera se puede leer el nombre de la beneficiaria a retirar las consignaciones antes referidas.

En consecuencia, es procedente corregir el yerro cometido.

En este orden de ideas, se ordena anular las órdenes de pago que autorizaron los títulos judiciales No. 460010001462431 (\$139.822) y 460010001766761 (\$29.240).

Hecho lo anterior, procédase a entregar los depósitos en mención a nombre de la señora ESPERANZA MONTAÑEZ DE MALDONADO, identificada con la cédula No. 37.807.257.

Finalmente, se exhorta a los señores PEDRO y DORA PATRICIA MONTAÑEZ PINZÓN, así como al señor AURELIANO MONTAÑEZ PINZON, para que procedan a retirar los depósitos que se ordenó entregarles mediante providencia de fecha 24 de enero de 2.023.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6184732ee9b60367d902e651ff946fb0cb016c90fe4ad070b1c1d665561523bd**

Documento generado en 17/04/2024 03:36:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>